

2º - Diligenciar los planos y demás documentos que integran el Estudio de Detalle, por el Secretario General de la Corporación o funcionario autorizado para ello.

3º.- Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados por el Estudio de Detalle.

4º.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar cuantas Resoluciones sean precisas en orden a la ejecución de este acuerdo.”.-

Sometido el asunto a votación los reunidos, por mayoría de 25 votos favorables (13 PP, 10 PSOE y 2 GIAL), ningún voto en contra y 1 abstención (1 IU-LV-CA), de los 26 miembros presentes de los 27 que legalmente componen la Corporación, ACUERDAN aprobar dicho dictamen.-

Lo que se publica para general conocimiento y efectos, tras haberse procedido previamente a la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, advirtiendo que contra el expresado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999; o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Granada), en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46, en relación con el art. 8, ambos de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Se advierte que de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada.

Almería, 9 de febrero de 2010.

EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA, Juan Francisco Megino López.

1363/10

#### AYUNTAMIENTO DE BERJA

##### ANUNCIO

D. Antonio Torres López, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería):

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 1 de febrero de 2.010 acordó la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Centro Residencial para personas mayores en situación de dependencia “Ciudad de Berja”.

Lo que en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público por término de treinta días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que éstas se produzcan, el acuerdo y el Reglamento se entenderán elevados a definitivos.

Berja, a 4 de Febrero de 2010.

EL ALCALDE, Antonio Torres López.

1338/10

#### AYUNTAMIENTO DE CARBONERAS

##### EDICTO

Doña María del Rosario Fernández Fernández, Concejal-Delegada del Área de Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Carboneras (Almería) en fecha 08 de febrero de 2010, ha dictado la siguiente resolución que literalmente dice:

“El artículo 16 de la Ley de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003 de la Reforma de la ley Orgánica 4/200 sobre Derechos y libertades de los Extranjeros en España, establece que la inscripción en el Padrón de Habitantes de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente debe ser renovada cada dos años. A tal fin en su día se les envió un preaviso en el que se les indicaba que para formalizar dicha renovación deberían personarse por el Negociado de Estadística, y se les advertía que transcurrido el plazo sin que se haya tramitado la renovación, se procedería a acordar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, en los términos especificados en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Local.

Considerando, que transcurrido el plazo indicado sin que dicha renovación se haya formalizado; esta Concejalía, en uso de las competencias legalmente atribuidas, RESUELVO:

**Primero.-** Declarar la caducidad el empadronamiento de las personas que se relacionan a continuación en el Padrón de Habitantes de este Municipio, significándoles que a los efectos de baja lo será desde la practica de la notificación de la presente Resolución o en su caso desde la publicación del Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería a los efectos previstos en la Ley 30/1992 del Procedimiento Administrativo Común.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NUM/DOCUM.
ELAFI		ABDELILAN	X06610916A
BOUHAMECH		ZOUHEIR	R920590
LENDERO		PABLO MIGUEL	27760366N
RABIA		LAILA	X08653126C
GONCALVES	ACUÑA	GISLAINE	X04439338Q
MORA	TORRES	YURI YOHANNA	X06849305C
ANCHUNDIA	LOZANO	EDWARD SATURNINO	05344535W
IDRISSI		LALLA ILHAM	X05202717W
JIMENEZ	MARTINEZ	MARTACARIDAD	B145001
LAGHRISSI		ISMAIL	X06638033A
MEZA	SALAZAR	ABEL ERNESTO	X07449760Z
NASSIR		HICHAM	X09499492D
RUBIO	SOCIAS	ROGELIO VICTOR	B145047

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, ya que se ignora el domicilio actual de los interesados.”

En Carboneras, a 8 de febrero de 2010.

LA CONCEJALA-DELEGADA DEL ÁREA DE PRESIDENTA, M<sup>a</sup> de Rosario Fernández Fernández.

Ante mí, EL SECRETARIO, Fco Javier Rodríguez Rodríguez.

1358/10

## AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

### EDICTO

D. Juan Ibáñez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huércal de Almería, HAGO SABER:

Que con fecha 4 de febrero de 2010 he dictado el Decreto cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“Primero.- Declarar definitivamente aprobados los siguientes acuerdos hasta ahora provisionales:

1. Aprobar la imposición y ordenación de la Tasa por el servicio de celebración de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho en el Ayuntamiento de Huércal de Almería.

Segundo.- Insértese edicto en el B.O.P. de Almería con el contenido de la presente Resolución y el texto íntegro de la modificación aprobada.

Tercero.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- Dése cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

### TEXTO DE LA ORDENANZA

#### ORDENANZAFISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES Y CEREMONIAS DE UNIONES DE HECHO EN EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL DE ALMERÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación del servicio de Celebración de Bodas Civiles en el Ayuntamiento de Huércal de Almería, cuya regulación general se encuentra en los artículos 20 al 27 y 57 del citado texto legal.

#### HECHO IMPONIBLE

Artículo 1.- Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de los servicios de carácter administrativos y protocolarios originados por la realización de bodas civiles y ceremonias de uniones de hecho delante de la autoridad municipal del Ayuntamiento de Huércal de Almería.